



Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 04 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por SAHUANAY
CALVIN Octavio Cesar FAU
20159981216 hard
Cargo: Presidente De La Corte
Superior Nacional De Justicia Pe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2023 01:45:39 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000134-2023-P-CSNJPE-PJ

ANTECEDENTES:

- I. La Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN- emitió la Resolución Administrativa -en adelante R.A.- N.° 000088-2023-P-CSNJPE-PJ, de fecha 03 de febrero de 2023 en mérito a la R.A. N.° 000061-2023-CE-PJ de fecha 30 de enero y la R.A. N.° 000064-2023-CE-PJ de fecha 31 de enero de 2023, ambas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que establecieron medidas para el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos para el periodo del 01 de febrero al 02 de marzo de 2023, y;
- II. La R.A. N.° 000029-2023-P-CE-PJ de fecha 28 de febrero de 2023, estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial para el periodo del 03 al 31 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS:

La R.A. N.° 000029-2023-P-CE-PJ adoptó medidas que responden a la necesidad de brindar un adecuado servicio de justicia. En ese orden de ideas; es menester ejecutar las medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo con las adaptaciones propias en función a las características de nuestra Corte:

1. **Sobre el trabajo presencial diario de los magistrados¹:** se dispone que los magistrados de todos los niveles -que no sean vulnerables- realizarán trabajo presencial diario durante el periodo del 03 al 31 de marzo de 2023 en el horario de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 17:00 horas (siendo la hora de refrigerio desde las 13.00 hasta las 14.00 horas), debiendo registrar sus ingresos y salidas en los registros de asistencia diaria establecidos para tal fin, conforme al esquema siguiente:
 - a. Los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacional y el del Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio, en la sede Tacna, con el juez especializado de mayor antigüedad;
 - b. Los Juzgados Penales Colegiados Nacionales, en la sede GNB, con el juez especializado de mayor antigüedad, y;
 - c. Respecto a los jueces superiores, en la Presidencia de la Sala a la que pertenecen.
2. Los magistrados de la CSN deberán atender presencialmente a los abogados y partes procesales, observando las medidas de bioseguridad necesarias, para lo cual la

¹ Conforme al apartado 2.1.1 de la R.A. N.° 000029-2023-P-CE-PJ.





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia

Administración del Módulo del Código Procesal Penal deberá dar las facilidades correspondientes².

3. **Sobre el trabajo presencial diario de los servidores judiciales³:** el personal jurisdiccional y administrativo -que no sea vulnerable- deberá realizar trabajo presencial diario durante el periodo del 03 al 31 de marzo de 2023 desde las 08:00 hasta las 17:00 horas, siendo la hora de refrigerio desde las 13:00 hasta las 14:00 horas, debiendo registrar sus ingresos y salidas en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme lo prevé la R.A. N.º 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021. Asimismo, dicho personal atenderá de manera presencial a los abogados y partes procesales, debiendo observar las medidas de bioseguridad necesarias⁴.
4. **Medidas preventivas:** para el desarrollo del trabajo presencial se deberá considerar las medidas que permitan mantener el distanciamiento físico de un metro entre las personas, promoviendo el uso facultativo de mascarillas entre los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo⁵.
5. **Sobre el personal de resguardo:** en el caso de los servidores que realizan resguardo, seguridad y vigilancia deberán prestar el servicio en consonancia con el horario establecido con su jefe inmediato y con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales⁶.
6. **Sobre la población vulnerable:** los magistrados y los servidores judiciales, autorizados a realizar trabajo remoto mediante resolución administrativa específica, podrán continuar realizando dicha modalidad de trabajo cumpliendo lo estipulado en la Versión N.º 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante R.A. N.º 000408-2020-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2020. Los magistrados y servidores judiciales tienen la obligación de presentar sus informes de labores en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme se señala en la R.A. N.º 000415-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2021 y la R.A. N.º 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021, respectivamente. Para tal efecto, la Oficina de Administración de la CSN en coordinación con la Administración del Módulo del Código Procesal Penal deberán comunicar semanalmente a esta Presidencia, si se hubieran detectado incidencias sobre la presentación de dichos informes de labores.

Asimismo, los magistrados que laboran en la modalidad de trabajo remoto deberán informar de manera actualizada a esta Presidencia, en un plazo de 48 horas, el domicilio real en el cual laboran en forma remota en el horario de trabajo⁷. Para cuyo efecto, esta Presidencia oficiará a los jueces considerados como población vulnerable al COVID-19 u otro, a fin que remitan dicha información. En relación a los servidores

² Conforme al apartado 2.1.3. de la R.A. N.º 000029-2023-P-CE-PJ. Se exceptúa la utilización de la aplicación "El Juez te escucha", conforme al artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 000077-2021-CE-PJ de fecha 20 de marzo de 2021.

³ Conforme al apartado 2.2 de la R.A. N.º 000029-2023-P-CE-PJ.

⁴ Conforme al apartado 2.2.3 de la R.A. N.º 000029-2023-P-CE-PJ.

⁵ Conforme al apartado 2.3 de la R.A. N.º 000029-2023-P-CE-PJ.

⁶ Conforme al apartado 2.4 de la R.A. N.º 000029-2023-P-CE-PJ.

⁷ Conforme al Artículo Cuarto de la R.A. N.º 000029-2023-P-CE-PJ.





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia

judiciales, la Oficina de Administración de la CSN deberá recabar dicha información en el plazo arriba señalado, debiendo remitirla a esta Presidencia.

7. **Presentación del informe clínico:** para continuar realizando trabajo remoto, los magistrados vulnerables deberán acreditar su condición a través de un informe clínico actualizado, conforme a las últimas disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional⁸, debiendo remitirlo a esta Presidencia hasta el día 10 de marzo de 2023. Asimismo, la Oficina de Administración de la CSN deberá recabar los informes clínicos actualizados de los servidores judiciales vulnerables en el plazo señalado.
8. **Sobre la reevaluación médica:** la Oficina de Administración de la CSN en coordinación con el médico ocupacional deberán remitir a esta Presidencia, el informe culminado de la reevaluación general de magistrados y servidores judiciales de la CSN, en un plazo perentorio de 07 días hábiles de emitida la presente resolución.
9. **Sobre la supervisión de labores:** la Oficina de Administración de la CSN, la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, los relatores de sala, las secretarías de Sala y los responsables de área en general, deberán supervisar, en el marco de sus competencias, que el personal jurisdiccional y administrativo a su cargo cumplan con la modalidad de trabajo, según sea el caso, en el horario y jornada establecidos, respectivamente.
10. **Sobre la producción jurisdiccional⁹:** la Oficina de Administración de la CSN en coordinación con la Administración del Módulo del Código Procesal deberán remitir a esta Presidencia de Corte, hasta el 07 de abril de 2023, la producción detallada de todos los Órganos Jurisdiccionales de la CSN, para su remisión al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Asimismo, los Presidentes de Sala deberán continuar informando a esta Presidencia sobre su producción jurisdiccional en el mismo plazo, información que será remitida al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme lo dispone la R.A. 000316-2021-CE-PJ.

⁸ Mediante la Resolución Ministerial N.º 834-2021/MINSA de fecha 07 de julio de 2021, modificada por la Resolución Ministerial N.º 938-2021/MINSA de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el "Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19" que en su apartado 7.5. considera como factores de riesgo individuales asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas al COVID-19, a las siguientes enfermedades: *cáncer, enfermedad renal crónica, enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar Obstructiva Crónica), fibrosis quística, fibrosis pulmonar, hipertensión pulmonar, asma grave o no controlada, afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de arterias coronarias o miocardiopatías, diabetes mellitus tipo 1 y tipo 2, obesidad (IMC >30), personas inmunodeprimidas por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticoides u otros medicamentos inmunosupresores, receptores de trasplantes de órganos sólidos o células madres sanguíneas, enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral), hipertensión arterial, síndrome de Down, infección por HIV, gestantes y puérperas y edad: 60 años a más (es un factor de riesgo independiente, se debe de considerar que el riesgo de enfermedad severa se incrementa con cada quinquenio a partir de los 40 años).*

⁹ Conforme a los artículos tercero y octavo de la R.A. N.º 000029-2023-P-CE-PJ. en donde se señala:

Artículo Tercero. "Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisen el trámite de los expedientes y la producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial o remoto, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. El personal jurisdiccional y administrativo deberá justificar el trabajo remoto diario que realizan ante el/la jefe/a inmediato".

Artículo Octavo. "(...) Asimismo, establecer que las Oficinas Distritales de Productividad Judicial reciban la información sobre la labor jurisdiccional que remitan los Presidentes de las Salas Superiores Especializadas y Mixtas de las Cortes Superiores de Justicia del país. Los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, remitirán al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial copia de la mencionada información, para su análisis por la Oficina de Productividad Judicial; conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa N.º 000316-2021-CE-PJ".





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia

- 11. Sobre el retiro de expedientes:** se autoriza a los magistrados que realizan trabajo remoto, el retiro de los expedientes a su cargo, quienes comunicarán la relación de los expedientes a retirar con 24 horas de anticipación para optimizar las medidas sanitarias y de seguridad al servidor responsable:

Órganos Jurisdiccionales	Responsable
Módulo del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940	Abg. Edmundo Carlos Coico Monroy Administrador del Módulo del CPP

Se podrá designar al personal autorizado para retirar expedientes judiciales. Dicha responsabilidad será asumida por: **a)** los jueces solicitantes y **b)** la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, siguiendo el procedimiento fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el numeral 2.5 de la R.A. N.º 000029-2023-P-CE-PJ.

Para el retiro de expedientes se deberá cumplir con el “*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.4)*”, que fue aprobado mediante la R.A. N.º 000425-2021-CE-PJ, de fecha 23 de diciembre de 2021, así como del “*Protocolo de actuación ante el COVID 19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria en el Poder Judicial (Versión 2)*” aprobado mediante R.A. N.º 000156-2021-CE-PJ, de fecha 18 de mayo de 2021. La Oficina de Administración de la CSN continuará brindando los implementos de bioseguridad necesarios a los jueces de todas las instancias y al personal designado para tal fin.

- 12. Sobre la recepción de documentos:** se continuará realizando mediante la Mesa de Partes Electrónica (MPE- EJE y no EJE); asimismo se precisa que el Expediente Judicial Electrónico solo se encuentra habilitado para la Etapa Intermedia en los procesos del CPP.

La Oficina de Administración en coordinación con el responsable del área de Imagen Institucional de la CSN difundirán los enlaces para el ingreso de documentos en la Mesa de Partes Electrónica (MPE- EJE y no EJE); así como de los teléfonos habilitados, enlace para citas electrónicas para Mesa de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/> y los correos electrónicos para las citas de las Mesas de Partes, en las redes sociales de la CSN, y su publicación en las sedes de Tacna, Carlos Zavala y GNB Contumazá.

De manera excepcional, cuando no sea posible la recepción de documentos de forma virtual, se podrá recibir de manera física, para tal efecto se deberá programar las citas utilizando los correos electrónicos para citas de las Mesas de Partes implementados para dicho fin o el enlace para citas electrónicas para Mesas de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/>¹⁰, debiendo los encargados de las Mesas de Partes del CdPP 1940 y del Módulo del CPP, comunicar a la Oficina de Administración de la CSN y a su jefe inmediato, la cantidad de citas programadas por día por ambos canales a efectos de mantener el aforo y cumplir con las medidas de bioseguridad.

¹⁰ A fin de garantizar el servicio de justicia al ciudadano se debe precisar que los correos electrónicos implementados para citas de las Mesas de Partes se extenderán hasta el 31 de marzo de 2023, estando a su implementación en la CSN en el mes de abril de 2021, el aplicativo de citas electrónicas para Mesa de Partes en la página web del Poder Judicial.





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia

13. Sobre la programación de audiencias. A efectos de introducir criterios de eficiencia esta Presidencia, dispone que las siguientes audiencias, en primera como en segunda instancia-, se desarrollen de manera presencial:

- a. Prisión preventiva.
- b. Prolongación de la prisión preventiva.
- c. Impedimento de salida.
- d. Detención domiciliaria.
- e. Comparecencia con restricciones.

Asimismo, en referencia a los demás tipos de audiencias de los órganos jurisdiccionales de la CSN, estas se llevarán a cabo desde el despacho judicial respectivo de manera virtual, salvo que sea necesario realizarlas de manera presencial por razones debidamente explicitadas por el órgano jurisdiccional.

Para las audiencias presenciales, la Oficina de Administración de la CSN deberá adoptar las medidas sanitarias y de seguridad necesarias, a fin de preservar la salud de magistrados, servidores y usuarios judiciales en función a la capacidad de las salas de audiencia disponibles. Asimismo, las audiencias llevadas a cabo a través del entorno virtual y por el aplicativo de telefonía *Google Meet* se desarrollarán conforme a la normativa específica, cuya coordinación será íntegramente virtual. Para cumplir esa finalidad, el Área de Informática de la CSN brindará el soporte informático para la realización de las audiencias de manera oportuna, así como el responsable del Área de Informática de la CSN deberá ejecutar las medidas de seguridad en todas las cuentas implementadas para la realización de audiencias mediante el aplicativo *Google Meet* en coordinación con el Administrador de la CSN y la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

Bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas.

14. Sobre las notificaciones: las notificaciones, sin excepción, cualquiera sea la especialidad o la materia, serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas a través del SINOE, sin perjuicio de la forma en la que expresamente señala la Ley¹¹. Para lo cual, la Oficina de Administración deberá dotar de los implementos de bioseguridad y traslado de los notificadores para cumplir dicho fin y no poner en riesgo la salud de los mismos.

15. Sobre el control de asistencia de magistrados: conforme al artículo quinto de la Resolución Administrativa N.º 000029-2023-P-CE-PJ¹², esta Presidencia, debido al hecho que actualmente se viene implementando la ODECMA en la CSN, elevará en consulta a la OCMA, la forma en la que se desarrollará el control presencial de la asistencia y permanencia de los magistrados de la CSN por parte de dicho órgano contralor.

¹¹ Conforme al apartado 2.10 de la R.A. N.º 000029-2023-P-CE-PJ.

¹² **"Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina de Control de la Magistratura realice control presencial de la asistencia y permanencia de jueces y juezas de los diversos niveles, a través de las Presidencias de Corte Superior y las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura; debiendo informar semanalmente la labor realizada al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial".





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia

16. La Oficina de Control de la Magistratura efectuará el control del trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los magistrados que realizan sus labores en la modalidad presencial diaria o remota, conforme a lo señalado en la Resolución Corrida N.º 000495-2021-CE-PJ de fecha 11 de noviembre de 2021.
17. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por la R.A. N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero: DISPONER el cumplimiento obligatorio de las medidas descritas en los numerales 1 al 14 de la presente resolución, por parte de los jueces de todos los niveles y del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en el periodo comprendido del 03 al 31 de marzo de 2023.

Segundo: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Gerencia de Informática del Poder Judicial, de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, de los relatores, de la secretaria de sala, de los responsables de áreas, del jefe de seguridad, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

Documento firmado digitalmente

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

OCSC/elvz/jjimp

